JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Febrero 13 de 2023

05001 41 05 **008 2023 00131** 00

Recibida la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por **PAOLA BIBIANA DUQUE MONSALVE**, en contra de la **CREDIOFERTAS S.A.S.** y **MULTIELECTRO S.A.S.**, la cual fue remitida por falta de competencia por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Medellín y, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Relacionará en el acápite respectivo y de manera detallada la totalidad de documentos aportados con la demanda.
- Aportará el documento relacionado en el acápite de pruebas como *"Otrosí"*, dado que el mismo fue enunciado en el escrito de demanda, pero no obra en el plenario.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

De conformidad con el escrito de poder obrante en el expediente, se le reconoce personería al abogado **ÁLVARO ENRIQUE JIMÉNEZ CARRILLO** identificado con C.C. No. 70.107.351 y portador de la T.P. 33.061 del C.S. de la J. y al abogado **EIMER ALBERTO CONTRERAS PATERNINA** identificado con C.C. No. 92.547.353 y portador de la T.P. 301.531 del C.S. de la J., para que representen los intereses de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **023** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **14 DE FEBRERO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Agudelo Marin

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c91590019c9973c053c09dd44dee39d59c1e146d8db87b5305b7452e3f4d8c8**

Documento generado en 13/02/2023 12:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica